

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **240**

PERÍODO LEGISLATIVO

2002

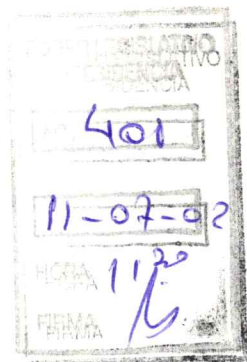
EXTRACTO PEP NOTA Nº 48/02 Adjuntando Decreto provincial 1197/02 que ratifica Convenio 6339 s/ carta de intención suscripta con el Ministerio de salud de la Nación s/programa de reforma de la atención primaria de la Salud - implementación del componente de provisión de medicamentos esenciales.

Entró en la Sesión 08/08/2002

Girado a la Comisión 5

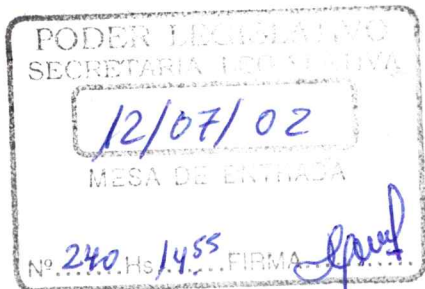
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina



NOTA N°
GOB.

48

USHUAIA, 10 JUL. 2002

SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto N° 1197/02, por el cual se ratifica la Carta Intención registrado bajo el N° 6339 firmado con el Ministerio de Salud de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Daniel GALLO
S/D.-

4

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, - 3 JUL. 2002

VISTO el Expediente N° 4367/02 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración de la Carta Intención suscripta entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Secretaria de Salud Pública y el Ministerio de Salud de Nación, con relación al compromiso de participar en la resolución de la Emergencia Sanitaria de acuerdo a los términos del Decreto Nacional N° 486/2002, para la implementación del Componente de Provisión de Medicamentos Esenciales del Programa de Reforma de la Atención Primaria de la Salud.

Que dicha Carta Intención fue celebrada el 08 de mayo de 2002, y se encuentra registrada bajo el N° 6339, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de lo establecido en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en sus ocho (08) cláusulas la Carta Intención suscripta entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Secretaria de Salud Pública y el Ministerio de Salud de Nación, con relación al compromiso de participar en la resolución de la Emergencia Sanitaria de acuerdo a los términos del Decreto Nacional N° 486/2002, para la implementación del Componente de Provisión de Medicamentos Esenciales del Programa de Reforma de la Atención Primaria de la Salud, la cual fuera celebrada el 08 de mayo de 2002, registrada bajo el N° 6339, cuya copia autenticada forma parte del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Remítase a la Legislatura Provincial a los efectos de su aprobación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 105° Inc. 7) y 135° Inc. 1) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1197



ES COPIA DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.C.D. - S.L. y T.

CARLOS CLAUDIO CARRERA
Ministro de Gobierno,
Trabajo y Justicia

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



CARTA DE INTENCION

[Signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION

Y

EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE

PROGRAMA DE REFORMA DE LA ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD
(FROAPS)

Componente de Provisión de Medicamentos Esenciales
para la Atención Primaria de la Salud



En la sede del Ministerio de Salud de LA NACION, sito en la Avenida 9 de Julio 1925, de la ciudad autónoma de Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo de 2002, se reúnen por una parte el GOBIERNO DE LA NACION ARGENTINA, (en adelante LA NACION) representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud de LA NACION Dr. Ginés González García, y por otra el Gobierno de LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO en adelante LA PROVINCIA), representada por la titular de la Secretaria de Salud Publica de la PROVINCIA, Dra. María Rosa Sahad y expresan la intención de formalizar el compromiso a participar en la resolución de la Emergencia Sanitaria de acuerdo a los términos del Decreto 486/2002 del Poder Ejecutivo Nacional para la implementación del Componente de Provisión de Medicamentos Esenciales del PROGRAMA DE REFORMA DE LA ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD-----

Considerando que: Las particulares circunstancias de emergencia socio-económica y las consecuentes implicancias que ésta ha traído aparejadas sobre la situación sanitaria de la República Argentina han determinado que el acceso a los medicamentos se haya convertido en una problemática crítica para importantes sectores de la población. El costo de los medicamentos torna esta situación aún más grave para las personas de

A
MAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.I. v.T

menores recursos, quienes han debido interrumpir el tratamiento de sus enfermedades por las carencias presupuestarias del sistema público de salud, lo que ha derivado por otra parte, en que los hospitales y CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD se encuentren con dificultades de abastecimiento.-----

Frente a este grave problema, el Ministerio de Salud de LA NACION elaboró el Decreto de la Emergencia Sanitaria refrendado por el Poder Ejecutivo Nacional con el Número 486/2002 el que incluye dentro de sus prioridades, la provisión de medicamentos para la población en situación de mayor vulnerabilidad social, a sabiendas del impacto redistributivo que estas acciones generan teniendo en cuenta la incidencia regresiva que tiene el gasto en medicamentos en el presupuesto familiar de los sectores de menores recursos.-----

El Programa Nacional de Universalización del Acceso a Medicamentos creado por Decreto 486/2002 está incluido dentro una estrategia más amplia que considera a la salud como un producto social y que necesita de la intervención de los siguientes sectores: Salud, Educación, Desarrollo Social, Trabajo, Cultura, Seguridad, Justicia, Obras Públicas, Producción, Organizaciones No Gubernamentales, etc., proponiendo la Promoción de Políticas Saludables¹ como una de sus estrategias más importantes. Este programa incluye como una de sus líneas prioritarias al PROGRAMA DE REFORMA DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD (PROAPS). En este contexto se considera al medicamento como un bien social indispensable para la recuperación de la salud y que debe estar al alcance de todas aquellas personas que lo necesiten.-----

Objetivo del Programa: El Ministerio de Salud de LA NACION implementará el Componente de Provisión de Medicamentos Esenciales dentro del marco del PROGRAMA DE REFORMA DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) mediante el Préstamo 1193-OC/AR.-----

Por ello las partes acuerdan suscribir la presente carta de intención que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

MAS

¹ OPS/OMS, Planificación Local Participativa. Metodologías para la Promoción de la Salud en América Latina y el Caribe. OMS/OPS, 1999. Municipio Saludable. CS11. OPS/OMS.


DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora GRAL. de Despacho

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
6 3 3 9
USHUAIYA 11 JUN. 2002

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L.v.T.

Cláusula Primera_ Población Objetivo: La población objetivo del Componente será aquella que recibe atención en los CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD de LA PROVINCIA.-----

Asimismo las partes convienen que los beneficios del Componente se provean de acuerdo a las siguientes etapas: En una primera etapa los beneficios del Componente alcanzarán a toda la población que recibe atención en los centros de salud seleccionados. Una vez que se avance en la consolidación de los registros de beneficiarios de programas sociales que brinden cobertura de medicamentos, podrán ser redefinidos los alcances del Componente de acuerdo a los criterios de elegibilidad de los beneficiarios.-----

Cláusula Segunda_ Criterios de asignación a LA PROVINCIA: LA PROVINCIA adhiere al criterio de asignación establecido por LA NACIÓN, estimado sobre la base de distribución de la pobreza por provincia (calculada por el SIEMPRO) y las consultas externas de establecimientos asistenciales del sector público del año 2000 (Estadísticas publicadas por la Dirección Nacional de Estadística del Ministerio de Salud de LA NACIÓN)-----

LA PROVINCIA acepta el índice combinado de distribución considerando una ponderación de 40% de la población bajo la línea de pobreza y un 60% de la cantidad de consultas, que surge parte del Anexo que forma parte de la presente.-----

Cláusula Tercera_ Criterios de asignación dentro de las provincias (CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD provinciales y/o municipales): La Unidad Ejecutora Central de PROGRAMA DE REFORMA DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD y el Ministerio de Salud de LA PROVINCIA acuerdan realizar conjuntamente un listado de CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD, que una vez finalizado formará parte del Convenio específico a suscribir entre las partes.-----

Asimismo las partes acuerdan que la selección se efectúe teniendo en cuenta:

- 1 Los CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD situados en zonas de mayor pobreza de acuerdo al Censo de 1991 y actualizado por relevamientos provinciales posteriores.-----
- 2 Los CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD con más 300 consultas mensuales.-----

Handwritten signature and initials:
MAS

3

Handwritten signature:
DANIELA CRISTINA BEBÁN
Directora Gral. de Despacho

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
6339
11 JUN. 2002
USHUAIA

ES COPIA DEL DEL ORIGINAL
Handwritten signature:
DANIELA CRISTINA BEBÁN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S. E. V. T.



- 3 El estado de situación actual de la demanda y oferta provincial y/o municipal de medicamentos para la resolución de la atención primaria de la salud, en LA PROVINCIA.-----

Asimismo los firmantes acuerdan que estos criterios se utilizarán tanto para la distribución de la primera compra de medicamentos (parcial) como para la distribución de las compras posteriores.-----

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo precedente, LA NACION se reserva la facultad de ajustar los criterios de asignación de acuerdo a los resultados que surjan del seguimiento y monitoreo del Componente.-----

LA PROVINCIA reconoce que la provisión de medicamentos provenientes de la ejecución del PROGRAMA DE REFORMA DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD no la exime de la responsabilidad de formular y ejecutar aquellas políticas y acciones que le son propias y que son necesarias para la atención de la salud de la población objeto de la presente carta de intención.-----

Cláusula Cuarta_ Distribución: LA NACION se compromete a distribuir los botiquines con los medicamentos esenciales a la población objetivo a través de los mecanismos que establezca la Unidad Ejecutora Central del PROGRAMA DE REFORMA DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD.-----

Cláusula Quinta_ Obligaciones Provinciales: Para adherir al Convenio definitivo, LA PROVINCIA expresa su intención de cumplir con las siguientes obligaciones:

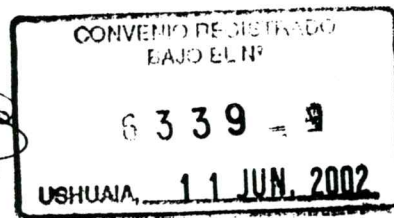
- 1 Designar un representante responsable de la totalidad de LA PROVINCIA ante el PROGRAMA DE REFORMA DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD y comunicar su nombre y apellido y número de documento a la Unidad Ejecutora Central.-----
- 2 Elaborar el listado de CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD seleccionados para la entrega de la primera compra, conjuntamente con la Unidad Ejecutora Central del PROGRAMA DE REFORMA DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD, antes del 13 de mayo de 2002.-----
- 3 Designar un representante responsable de la recepción de los medicamentos en cada CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD y comunicar su nombre y apellido y número de documento a la Unidad Ejecutora Central.-----

J

MAS

Daniela Cristina Beban

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Daniela Cristina Beban
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.



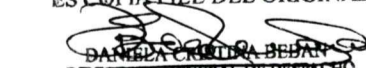
- 4 Facilitar en todo cuanto este a su alcance la distribución de medicamentos a los CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD por parte del PROGRAMA DE REFORMA DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD.-----
- 5 Recibir la totalidad de los medicamentos que le sean asignados.-----
- 6 Facilitar las actividades de asistencia técnica al personal de los CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD para la implementación del Componente.-----
- 7 Asegurar la entrega a la población destinataria de los medicamentos provistos en el marco de este Componente.-----
- 8 Asegurar el funcionamiento pleno de los CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD en lo referente a recursos humanos, mantenimiento, servicios públicos, etc.-----
- 9 Integrar a un representante de Salud a los Consejos Consultivos Provinciales y Regionales o Municipales y promover los Consejos Consultivos Municipales y Barriales.-----
- 10 Asegurar que el representante provincial coordine el llenado de los formularios requeridos por el Componente y asegure la entrega de los mismos al operador logístico y al SISFAM según corresponda.-----
- 11 Remitir a la Dirección Nacional de Estadística de LA NACION información sobre población atendida y número de consultas.-----
- 12 Remitir los formularios únicos de receta que se generen en los CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD a la agencia SISFAM correspondiente para el procesamiento de los datos y el registro de beneficiarios.
- 13 Archivar y conservar en sede del Ministerio de Salud Provincial la documentación procesada por el SISFAM, la cual servirá de base para posteriores auditorías.-----
- 14 Facilitar las actividades de control social y los mecanismos de transparencia.-----
- 15 Coordinar la participación de las organizaciones confesionales y organizaciones del tercer sector en los mecanismos de control social y en apoyo a la ejecución del Componente.-----
- 16 Incluir la página WEB del PROGRAMA DE REFORMA DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD en la página del Ministerio de Salud Provincial.-----

MAAS

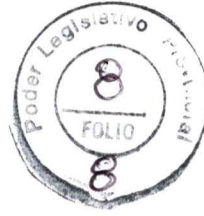
5

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
6339
USHUAIA, 11 JUN. 2002

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L.V.T.

- 17 Remitir a la Unidad Ejecutora Central un informe sobre la ejecución, monitoreo y evaluación del Componente a nivel provincial.-----
- 18 Incorporar al anterior, información referente a la ejecución, monitoreo y evaluación del Componente en los Municipios.-----
- 19 Facilitar las actividades de difusión y comunicación social del Componente.-----
- 20 Entregar medicamentos provistos por el Componente exclusivamente a las poblaciones objetivo no pudiendo utilizarlos para fines comerciales, canjearlos por otros bienes o servicios o aplicarlos a otra finalidad.-----
- 21 Implementar un modelo de atención y gestión adecuado a la estrategia de Atención Primaria de la Salud, impulsado por LA NACION.-----
- 22 Promover la incorporación de la clasificación estadística de problemas de salud (CEPS-AP) en los CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD.---

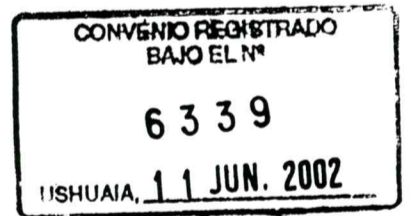


Cláusula Sexta_ Control Social: LA NACION y LA PROVINCIA promoverán la incorporación del sector salud en todas aquellas instancias existentes o a crearse para el control y la participación social de la presente carta de intención.-----

Cláusula Séptima_ Plazo: Se establece que el plazo de vigencia del Componente de Provisión de Medicamentos Esenciales dirigido a enfrentar la crisis ya señalada, será de hasta DIECIOCHO (18) meses, sujeto a la disponibilidad de fondos existentes para su ejecución.-----

Cláusula Octava_ Condiciones de Ejecución: Las partes se comprometen a asegurar procedimientos que tiendan a la celeridad, economía, sencillez, eficacia y transparencia en la aplicación y distribución de los recursos afectados a la ejecución de la presente carta de intención.-----

En el lugar y fecha arriba indicados y en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares, del mismo tenor y a un solo efecto.-----



[Handwritten signature]
GONZÁLEZ MARIO GONZÁLEZ GARCÍA
 MINISTRO DE SALUD

6 *[Handwritten signature]*
Dra. María Rosa SAHAD
 Secretaria de Salud Pública
 Tierra del Fuego, Antártida
 e islas del Atlántico Sur

[Handwritten signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
 Directora Gral. de Despacho

ES COPIA PIEL DEL ORIGINAL
[Handwritten signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
 DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
 S.L. y T.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 6339, sobre Carta de Intención para la implementación del Componente de Provisión de Medicamentos Esenciales del Programa de Reforma de la Atención Primaria de la Salud, celebrado el día 08 de mayo de 2002 entre la Secretaría de Salud de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Ministerio de Salud de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial N° 1197/02.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.